

AMENAZAS, RESPUESTAS Y RÉGIMEN POLÍTICO ENTRE LA LEGÍTIMA DEFENSA Y LA INTERVENCIÓN PREVENTIVA

UNA PERSPECTIVA DESDE EL DERECHO INTERNACIONAL

2012

Mónica Pinto¹: Buenas tardes. Es un placer que estén todos aquí esta tarde. La Facultad organiza una serie de eventos y muchos de ellos tienen que ver directamente con impartir educación en derecho, en el sentido más formal. En otros, impartimos educación en derecho debatiendo, conversando, preparando paneles, seminarios y, en otras ocasiones, como en esta, contribuimos a la educación en derecho celebrando la producción de un nuevo libro.

Estamos aquí porque Alberto Dojas ha escrito “Amenazas, respuestas y régimen político. Entre la legítima defensa y la intervención preventiva”, una obra voluminosa a la que después nos vamos a referir tanto Raúl Vinuesa como yo. Celebramos que haya una nueva obra escrita, que esa obra haya sido editada por la editorial de la Universidad de Buenos Aires y que esta obra sea el resultado de un posgrado con título máximo que Alberto obtuvo en esta Universidad. Lo importante es que primero escuchemos a Alberto y luego Raúl y yo vamos a poder comentar algunas de las cosas que Alberto les va a contar y sobre las que, cabe decirlo, ya hemos hablado con Alberto en más de una ocasión. Así que es un placer para mí pasarle el micrófono al autor de este libro, que es Alberto Dojas.

Alberto E. Dojas²:

Señora Decana de la Facultad de Derecho, Dra. Mónica Pinto,

Doctor Raúl Vinuesa,

Autoridades y Profesores de la Facultad de Derecho,

Queridos amigos y colegas:

Quiero agradecer muy especialmente a la Señora Decana de la Facultad, Dra. Mónica Pinto, por el honor de poder contar con su presencia presidiendo este acto, y al Dr. Raúl

© 2012

PRESENTACIÓN DEL LIBRO DE ALBERTO E. DOJAS, PUBLICADO POR EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES (EUDEBA) EN 2011, EFECTUADA EN EL SALÓN ROJO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, EL 10 DE MAYO DE 2012, A LAS 18.00 HORAS.

¹ Decana de la Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires.

² Abogado (UBA); Master en International Affairs (Columbia University); Doctor en Derecho Internacional (UBA). Profesor de la Maestría en Relaciones Internacionales de la Universidad de Buenos Aires.

Vinuesa, por compartir con nosotros esta presentación. Es un placer poder estar aquí junto a dos personas por las que siento gran admiración no sólo intelectual sino también personal: su inteligencia, su dedicación al estudio y la investigación, su compromiso y pasión argentinas, su honestidad intachable y su afecto sin cortapisas cimentaron entre nosotros una amistad que ha perdurado a pesar de los avatares de la vida de cada uno: por todo ello y por su apoyo permanente quiero hacer público mi agradecimiento.

No ha habido un solo día de mi vida en el que no haya entrado a esta Facultad sin sentir una emoción que, con los años, atribuí —no sé si certeramente— al hecho de que veo en el racionalismo de este edificio una réplica de la estructura del universo jurídico y una representación de la estética del derecho: aún me maravilla la belleza abstracta de las construcciones doctrinarias y de las leyes sabias y bien redactadas.

Empero, no fue Borges sino Proust el que me trajo hoy —al cruzar el Salón de los Pasos Perdidos— una reminiscencia de los 40 años que me ligan, directa o indirectamente, a esta querida institución. Como en la película “El Baile” de Ettore Scola, recordé cómo este edificio fue modificando su apariencia a lo largo de mi historia, desde que asistí con 16 años al curso de ingreso como oyente, pasando por el primer encuentro con el Dr. Vinuesa, que me sorprendió mirando en la cartelera los cursos de la Academia de Derecho Internacional de La Haya; las reuniones de su cátedra a las 7 de la mañana que compartíamos con la Dra. Pinto; los cursos anuales de grandes maestros como Marco Aurelio Risolía y Carlos Manuel Muñiz y el entrenamiento en la investigación de los seminarios anuales del Doctorado; las ceremonias de entrega de los diplomas y el actual curso que dicto en la Maestría de Relaciones Internacionales. A lo largo de todos estos años, la Facultad de Derecho, además de grandes amigos y amores, forjó mi manera de pensar el mundo y me entrenó en la búsqueda de la verdad y la ética, a la vez que en un compromiso con el futuro de nuestro país y su sociedad. Estoy, pues, en gran deuda con esta querida institución y, en mi pequeña medida, procuro devolver todo lo que ella me ha dado. Espero que este libro pueda ser una modesta contribución en este sentido.

Estoy también en deuda con la Dra. Mónica Pinto por haber sido la Directora de mi tesis doctoral; con el Tribunal de Tesis que recomendó su publicación y con la Dra. Mary Beloff que puso toda su energía para que esa recomendación se hiciera realidad. A todos, ¡muchísimas gracias!

Si un sistema político y, por lo tanto, jurídico, no puede asegurar la vida, bienes e intereses de sus miembros desarmados, cada cual se ve obligado a velar por su defensa con sus propios recursos. Al final del camino de la falta de un orden social que regule y limite el uso de la violencia individual se encuentran la anarquía y la guerra civil y, en el orden internacional, la guerra entre Estados: en ambos procesos triunfan los más fuertes y poderosos.

La forma que asume esta restricción hace a la naturaleza del sistema político. A lo largo de la historia de la Humanidad, la proscripción de la violencia individual ha sido generalmente autoritaria: un grupo impone su orden al resto, que acata la obligación mientras dura la imposibilidad de rebelión; la correlación de fuerzas entre los diversos actores determina los márgenes del uso centralizado de la fuerza.

Cuando cada actor tiene que asegurar su supervivencia y sus intereses por sus propios medios, la percepción de la amenaza y la evaluación de la respuesta adecuada juegan un papel crítico. Se trata de un proceso complejo que, tanto a nivel individual como estatal, está lejos de ser objetivo, desapasionado o puramente “racional”: un conjunto de elementos históricos, institucionales, culturales, ideológicos, religiosos y psicológicos tienen una influencia importante en la evaluación de la amenaza y la razonabilidad o proporción de la respuesta.

Cuando, como analistas del derecho, procuramos hacer una reflexión sobre el problema esencial de toda sociedad humana, que es el uso de la fuerza entre sus miembros y de ésta con otras sociedades, nos vemos obligados a un enfoque multidisciplinario para tratar de captar toda su complejidad. Aún desde la perspectiva más reducida del derecho internacional, no lo podemos hacer con éxito sin tener en cuenta el aporte de otras ramas del saber como las relaciones internacionales y la historia diplomática y militar.

Tenemos una apasionante tarea por delante desde el derecho para entender todas las consecuencias para nuestras categorías analíticas de los descubrimientos de otras ciencias como la psiquiatría, la antropología, la sociología, la genética y la neurobiología, que están permitiendo una comprensión más acabada de la conducta humana, tanto a nivel individual como social y que están trastocando las ideas tradicionales en torno de la relación entre lo cultural o adquirido y lo heredado o genético. A ello tenemos que sumar el impacto de las nuevas tecnologías sobre la manera en que razonamos, organizamos operacionalmente la información disponible que se amplía exponencialmente y estructuramos nuestras respuestas frente a las oportunidades y desafíos externos.

Una reflexión multidimensional tiene que poder dar una respuesta adecuada a los profundos cambios que experimenta el sistema internacional y los desafíos que plantea la construcción de una única sociedad global. En definitiva, se trata de encontrar las normas éticas y jurídicas para regular la convivencia entre individuos y Estados. Un elemento esencial de toda sociedad humana civilizada es la existencia de una obligación de abstenerse de usar la fuerza contra los demás miembros de la comunidad, de modo que la violencia no sea utilizada con la sola cortapisa de la oportunidad o la conveniencia, sino que esté sometida a una restricción ética, reflejada en normas jurídicas consuetudinarias o formales.

La Humanidad se enfrenta aún hoy con la esclavitud, el racismo, el genocidio y la discriminación por género, raza, cultura, religión o ideas políticas. Aún podemos conversar con personas que sufrieron los campos de concentración nazis, la limpieza étnica, la discriminación racial o el genocidio de Estado. Los avances en los distintos campos de la ética y la moralidad social hacia contenidos que hoy consideramos valiosos, no sólo son recientes, sino que aún integran un programa de acción que está lejos de considerarse completado.

Para la configuración de una única comunidad a escala global que elimine el recurso a la fuerza como medio para la solución de controversias, debemos aún terminar de construir un consenso sobre un sistema de valores compartidos que tenga su centro en la intangibilidad de la persona humana. La construcción de un orden democrático a escala global es no sólo el instrumento más idóneo para prevenir el recurso a la violen-

cia individual sino también para proteger a los más débiles y pacíficos.

Si queremos crear un sistema internacional democrático, las restricciones al uso de la fuerza deben ser establecidas por medio de un sistema institucionalizado de formación de normas, que refleje el consenso entre la mayoría de los ciudadanos de que la violencia privada no puede admitirse como mecanismo de solución de controversias. El sistema no puede reposar únicamente en las condiciones materiales como el poder de cada uno de los diversos actores sociales, sino también en la convicción personal y social de la bondad y necesidad de estos valores, es decir, en la cultura política. Las notas distintivas no son sólo el monopolio en el uso de la fuerza —porque hay un monopolio estatal del uso de la fuerza tanto en los regímenes autoritarios como en los democráticos—, sino también las condiciones de aceptación social, regulación y ejecución del uso de la violencia por parte del Estado.

La principal dificultad que encontramos para construir esa nueva arquitectura jurídica democrática global es que el tratado que cumple el rol de una constitución internacional —la Carta de las Naciones Unidas— sacraliza la intangibilidad del régimen político, independientemente de su carácter y de sus actos. El individuo, como tal, no es reconocido como un sujeto de derechos y garantías. Como sabemos, estas dimensiones no pudieron establecerse porque al final de la Segunda Guerra Mundial, el mundo quedó dividido en dos grandes bloques que tenían una diferencia crucial respecto de los derechos de los individuos y del régimen político. A pesar de los esfuerzos realizados, la posterior Declaración Universal de los Derechos Humanos no logró contar con la unanimidad que era deseable cuando fue adoptada.

Fue precisamente el fin de la Guerra Fría y la eliminación de este disenso fundamental lo que ha permitido, junto con la revolución científico-técnica y la expansión del comercio y la libertad de circulación de personas, bienes y capitales, el renacer de la cuestión de los derechos individuales y el régimen político en el escenario internacional. Desde 1989 hasta ahora han aparecido un conjunto de ideas, doctrinas e instituciones que está marcando un cambio sustancial en la agenda política y en el futuro del mundo. Esta nueva agenda contiene palabras como “derechos humanos”, “responsabilidad de proteger”, “tribunales penales internacionales”, “pactos internacionales”, “corte de derechos humanos” y “constitucionalismo global”, que reflejan el surgimiento de una agenda de derechos individuales y políticos al interior de los Estados, impulsada por una opinión pública internacional cada vez más interrelacionada y demandante. Si bien considero que la historia de la Humanidad no ha sido ya escrita, nadie puede asegurar con absoluta certeza que las tendencias a la globalización sean irrefrenables y que un nuevo estándar de derechos y garantías terminará por imponerse por ser una condición para que se complete el proceso de globalización.

Es el desarrollo de una opinión pública global, de una sociedad que se piensa a sí misma en términos universales, que se interesa por lo que pasa en todos los rincones de la aldea global, que participa y demanda, lo que finalmente hará que las instituciones funcionen y avancen en un sentido más evolucionado. Los juristas tenemos, pues, un rol que cumplir en este proceso, aportando elementos, doctrinas y proyectos para el establecimiento de una racionalidad jurídica democrática a nivel universal.

El libro procura, en esencia, desarrollar un modelo de análisis de lo que los internacionalistas llamamos “la práctica de los Estados” para poder prever la legalidad de los diversos usos de fuerza, describiendo los mecanismos de atribución de esa legalidad y su evolución desde el período clásico del derecho internacional.

La primera gran diferencia que notamos entre el enfoque tradicional del derecho internacional para analizar la legalidad del uso de fuerza y el de las relaciones internacionales, es que el derecho internacional, por necesidad, debió partir de la ficción de que el sistema internacional es, básicamente, un sistema de Estados-Nación que puede explicarse a partir del mito del actor racional, tan bien desarrollado por Allison en “La Esencia de la Decisión”. Es una simplificación necesaria porque el derecho internacional necesitaba contar con una entidad a la que atribuirle la generación de derechos y obligaciones y, lo que es igualmente importante, la responsabilidad por los actos y hechos ilícitos.

De esta manera, la mayoría de los tratadistas del derecho internacional trabajó a partir de la hipótesis de que debía definirse un uso de fuerza como un tipo legal del derecho penal, atribuírselo a un Estado y, dependiendo las circunstancias del caso, establecer su legalidad o ilegalidad. El problema que enfrenta esta simplificación necesaria es la ausencia de una autoridad superior encargada de calificar la conducta de los Estados en caso de falta de acuerdo. La similitud entre un sistema jurídico pre-estatal o “primitivo” y el derecho internacional es la inexistencia de órganos diferenciados y superiores encargados del dictado de las normas, su aplicación a cada caso concreto y la ejecución de la sentencia correspondiente: las normas jurídicas son creadas por los mismos individuos encargados de aplicarlas.

Cuando analizamos la atribución de juridicidad a un uso de fuerza en el escenario internacional, lo que comprobamos es que el proceso está más cercano a la construcción de mayorías que a un consenso claro sobre la legalidad o ilegalidad de la acción. Existe un amplio margen de disenso no sólo por la ambigüedad de las interpretaciones del derecho aplicable, sino también por la manipulación de las argumentaciones políticas y jurídicas por parte de los Estados y por la existencia de intereses que, en cada situación dada, condicionan las posiciones de los actores. Por ello, no sólo comprobamos las tradicionales categorías de “legal” o “ilegal” frente un hecho de fuerza sino también otras tres categorías que surgen del análisis de la práctica de los Estados: la legalidad de un uso de fuerza es a menudo considerada como “mayoritariamente legal” o “mayoritariamente ilegal” y, en ciertos casos, directamente como “controvertida”.

Para explicar esta complejidad es necesario tener en cuenta otra limitación del modelo clásico de definición del uso de fuerza y la correspondiente atribución de legalidad y es que, en realidad, la controversia por la legalidad se descompone en dos elementos: la definición de la amenaza y la definición de la respuesta. Es de las definiciones de la verdadera naturaleza de la amenaza y de la verdadera naturaleza de la respuesta que surge la controversia política entre los Estados. Nuevamente, el problema es que rara vez la Corte Internacional de Justicia efectúa una definición independiente y “objetiva” de la verdadera naturaleza de la amenaza y de la verdadera naturaleza de la respuesta (lo que podría asimilarse al régimen del derecho interno), sino que cada uno de los actores en una controversia intenta definir la amenaza alegada y la respuesta uti-

lizada en términos políticos de acuerdo con su conveniencia y la decisión final recae, en las mayoría de los casos, en la lógica de poder del Consejo de Seguridad.

El derecho internacional de la Segunda Posguerra puso más atención en la consumación de un ataque (agresión) y en las condiciones para poder predicar la legitimidad de la respuesta que en los mecanismos para resolver el problema de la amenaza del uso de la fuerza, siendo que ella era el verdadero punto de partida del desorden del sistema. Puede parecer curioso que esto haya sido así, porque la Segunda Guerra Mundial fue, en realidad, la historia de una amenaza de agresión por parte de regímenes totalitarios que no se enfrentó a tiempo: el nuevo orden de posguerra debiera haberse centrado en la manera de evitar que una amenaza cierta se convirtiera nuevamente en una trágica realidad; un proceso en el que ya resultaba claro que el régimen político interno desempeñaba un rol central. La oposición entre dos sistemas políticos enfrentados no permitió construir un consenso que se reflejara institucionalmente en el régimen de la Carta, porque tuvo que aceptarse la existencia de un gran actor de carácter totalitario: no fue, por lo tanto, una falta de visión política o un “error del legislador”; se trató simplemente de la correlación material de fuerzas entre los dos sistemas políticos en los que el mundo emergió dividido en 1945.

El sistema internacional actual es heredero de esta negociación de San Francisco: el monopolio de la violencia en manos del Consejo de Seguridad reviste un carácter formal porque carece de medios propios de acción preventiva y sancionadora de los que pueda disponer independientemente de la voluntad de los Estados miembros que tienen esa capacidad; al mismo tiempo, los miembros más poderosos conservan un derecho a veto incluso sobre la mera declaración de la necesidad de evitar o reprimir una violación del orden legal. Desde el punto de vista de la cultura política, tampoco existe consenso en la comunidad internacional de que es esencial al sistema no recurrir al uso de la fuerza individual, como no lo existe entre los miembros permanentes de que hay que intervenir cada vez que se produce una amenaza o una violación de una obligación internacional. Las limitaciones, por lo tanto, no son sólo institucionales sino también de cultura política.

La legalidad de la utilización de un modo de respuesta para enfrentar una amenaza dada está relacionada con la inminencia de su consumación: cuanto más alejada en el tiempo su posible ocurrencia mayor es la tendencia a su ilegalidad: la legalidad de una respuesta armada a una amenaza es directamente proporcional a la inminencia de la consumación de esa amenaza. La doctrina de la intervención preventiva reivindica el derecho de utilizar la fuerza armada para enfrentar una amenaza que se considera inevitable y que será mayor en el futuro: cuanto menos convincente sea la prueba de la preparación del ataque por parte del pretendido agresor, mayor será también la ilegalidad de la respuesta: la inexistencia de esa prueba convierte al uso de la fuerza preventiva en una agresión.

Por todo ello, un modelo de análisis más cercano a la realidad requiere tener en cuenta cinco elementos: cómo definen los actores la amenaza y la respuesta; cuál es la naturaleza real de esas amenazas y respuestas y cómo se realiza la atribución de legalidad de ese uso de fuerza por los Estados. Las amenazas y respuestas pueden ser varias, simultánea o sucesivamente: de hecho, los Estados procuran definir la amenaza con

variados argumentos y de acuerdo con su conveniencia y eligen la o las respuestas más adecuadas entre las opciones disponibles de una “panoplia de respuestas”, constituida por el conjunto de los diversos medios de respuesta de los Estados a una amenaza.

En definitiva, la atribución de legalidad está influida por la política exterior y ésta, como sabemos, por el régimen político al interior de cada Estado.

Estos procesos no son lineales, porque las decisiones políticas están influenciadas por los intereses, la correlación de fuerzas y las visiones geopolíticas que continúan jugando su rol, pero es indudable que hay una nueva agenda internacional que está reivindicando los derechos del individuo y que está debilitando la capacidad de los regímenes autoritarios para sojuzgar, someter y martirizar a su propia población. Hay una deslegitimación del autoritarismo represivo que puede terminar por imponerse a escala global. Sin un estándar mínimo compartido por toda la Humanidad no podremos tener una verdadera sociedad global. La pregunta que debemos hacernos es cuánto debemos aún esperar para que la Carta de las Naciones Unidas, concebida como el texto constitucional de la sociedad global, termine dejando de lado el anacronismo de la intangibilidad absoluta del régimen político e incorpore un capítulo de derechos y garantías individuales, similar a toda Constitución de un país democrático.

Las organizaciones no gubernamentales, los partidos políticos, los diversos tipos de asociaciones civiles y una parte importante de la opinión pública internacional reclaman crecientemente que los Gobiernos y las Naciones Unidas cumplan un rol positivo en defensa de la paz y los derechos humanos. Por supuesto, no se trata de una progresión simple: en materia de valores, las sociedades democráticas pueden experimentar retrocesos y las sociedades sometidas a regímenes autoritarios abrirse aceleradamente. Por otra parte, el cinismo político no es exclusividad de las dictaduras, ni hay una “necesidad” o “ley” histórica en este proceso: los grandes motores del cambio son la sociedad civil, la cultura, la participación política, el capital social y la calidad institucional, elementos todos que aseguran la supervivencia y perfeccionamiento de una sociedad abierta.

Como es explicado en el libro y comprobamos incluso en estos momentos por la situación que atraviesan diversos países, continúa vigente la tentación de reemplazar los regímenes autoritarios, combatir a los regímenes hostiles o resolver el problema de los llamados “estados fallidos” mediante el uso de la fuerza. La experiencia recogida desde la segunda posguerra hasta ahora parece dar la razón a aquellos que creen que el sistema democrático no puede implantarse militarmente en una sociedad, sino que puede, eventualmente, sólo restaurarse en sociedades con una cultura y tradición democrática preexistentes. Sin embargo, las razones por las que una sociedad se convierte en democrática (como realización de un conjunto de valores) excede la simple remoción de un régimen autoritario y la realización periódica de elecciones, sino que tienen que ver con un conjunto de valores, circunstancias y condiciones, entre los que la historia, la cultura política y un sistema competitivo de partidos tienen un rol preponderante. La democracia requiere también la existencia de un adecuado nivel de vida para las mayorías, de un capital social y de una sociedad civil activa para asegurar el desarrollo de sus instituciones y economía. Todos estos elementos condicionan las transiciones de un régimen autoritario a una democracia consolidada, procesos que

pueden extenderse considerablemente en el tiempo así como sufrir retrocesos importantes.

El problema central parece radicar más en el régimen político que en la naturaleza de las amenazas o la legalidad de las respuestas: no amenazan las armas sino la naturaleza del régimen que las posee. Los regímenes hostiles, cuyo desafío al sistema internacional fue postergado en 1945, aún no han encontrado una vía de solución jurídica. Las democracias y las sociedades abiertas tienden a desarrollar entre sí relaciones pacíficas: en la mayoría de los conflictos desde 1945, uno de los actores ha sido un régimen político autoritario o totalitario y/o los diversos grupos armados que intentan hacerse del poder para instaurarlos. Las relaciones entre las naciones democráticas transcurren hoy pacíficamente y están reguladas, al menos en la mayor parte del espectro, por normas jurídicas.

Desde el punto de vista argentino, el establecimiento de una legalidad democrática a nivel global construida a partir de normas jurídicas que reconozcan el carácter inalienable de la persona humana, sus derechos humanos y garantías individuales no sólo es un reencuentro con las ideas de nuestros grandes publicistas, sino también con un conjunto de valores que están sacralizados en nuestra Constitución Nacional y que constituyen un estándar mínimo cuya vulneración no podemos considerar aceptable a nivel internacional, si queremos que la sociedad global avance decididamente en la materialización de un sistema global centrado en los derechos humanos y el régimen político democrático.

Un mundo basado en este paradigma será, seguramente, también un mundo más seguro en el que podremos desarrollar pacíficamente todas nuestras capacidades individuales y sociales. Tenemos, pues, una apasionante tarea por delante como hombres del derecho y como argentinos.

¡Muchas gracias!
[Aplausos]

Mónica Pinto: Es una suerte que Alberto sea prolijo, sea estricto, que lea sus papeles, porque ni Raúl ni yo vamos a leer... [Risas]. Ustedes se darán cuenta, sin necesidad de que yo les cuente demasiado, la seriedad y el rigor con que fue encarado el trabajo de Alberto, que, como él se encargó de decir, fue la brillante tesis de doctorado.

Recién cuando lo escuchaba hablar de Proust, pensaba: “Bueno, quizás a Alberto le pasó como a Proust: estaba con la *madeleine* y en vez de ponerse *à la recherche du temps perdu* se puso a la *recherche* de esta obra monumental”, que es lo que escribió.

Realmente, es el autor de un trabajo erudito, es el autor de una obra grande –admirarán ustedes el tamaño físico que tiene, la letra pequeña– que no se ha privado de consultar bibliotecas y centros de documentación en diversos lugares de la Argentina, de América Latina y de Europa, y que además tiene la virtud de que eso que él planteaba recién como el estudio de la práctica de los Estados ha sido el gran trabajo de campo para esta tesis.

La tesis está muy bien hecha, pero una de sus cosas más originales es justamente el análisis de casos que hace Alberto, que después están en una serie de gráficos en el libro, y que la coloca en un punto de confluencia entre una serie de disciplinas, como él mismo lo planteaba: el derecho, las relaciones internacionales, la ciencia política, la historia. Alberto desarrolla una tesis que uno podría decir que, probablemente, se coloque en el límite de lo que podríamos llamar el “posmodernismo” en materia de derecho internacional del uso de fuerza.

Es verdad que el uso de fuerza es una de esas situaciones, uno de esos referentes que son insoslayables en el estudio de la evolución de cualquier tipo de sociedad. Cuando estudiamos las sociedades humanas de derecho interno y la organización del Estado-Nación, hay que caer en el tema del uso de fuerza y por qué una sociedad cuanto más civilizada es más controla el uso de fuerza.

Lo real es que en el mundo internacional en el que nos movemos no fue factible poder pensar en una regulación del uso de fuerza si no había una institucionalización que viniera en paralelo. Era muy difícil pensar que cada uno de los sujetos podía auto inhibirse de recurrir a la fuerza. La regulación del uso de fuerza y la institucionalización del mundo internacional vienen más o menos de la mano aún cuando no sean exactamente simétricos. Ahí estamos en el ancho mundo donde existen dos normas o, más precisamente, una norma y su excepción: la generalización de lo que dice el artículo 2, párrafo 4, de la Carta (la prohibición del uso unilateral de la fuerza por parte de los Estados) y la excepción, que es la legítima defensa, individual o colectiva, en caso de un ataque armado.

Y todo lo demás son interpretaciones. Como diría nuestro último visitante, Gianni Vattimo: son sólo percepciones. Los hechos no existen, tenemos las percepciones. Y el libro de Alberto se encarga de estudiar todas y cada una de esas interpretaciones, todas las ambigüedades de todas las interpretaciones del artículo 2 y del 51.

Y la realidad es que en el borde del posmodernismo, como les decía yo, creo que la tesis de Alberto apunta a esa sociedad global y a identificar algunas de las diferencias o tipicidades de la sociedad actual respecto de la sociedad abierta, pero no global, que instituye el orden jurídico-político que entra a regir después de la segunda posguerra, que permite que el modelo de Westfalia sobreviva hasta por ahí nomás, porque la horizontalidad del modelo westfaliano de algún modo se da vuelta con la noción del orden público, con la posibilidad de considerar que la prohibición del uso unilateral de la fuerza es una norma de orden público, cosa que repetimos todos desde el Informe de la Comisión de Derecho Internacional de 1963 en adelante, y la Corte tarda un montón en decirlo: hay que hacer arqueología dentro de la Corte... Lo más que hace la Corte de La Haya es decir: “... *se ha dicho que en este caso esta norma sería de orden público*”... Pero la Corte no lo dice.

En todo caso, la existencia de la norma de *ius cogens* -ese juego de *ius cogens erga omnes* que se da en el derecho internacional-, transforma esa horizontalidad westfaliana en algo un poco más vertical. Esa verticalidad, cuando llegamos al mundo global, mantiene ciertos datos: la institucionalización, que va a ser bastante más grande, más acentuada, que se va a ocupar de múltiples maneras de la solución pacífica de contro-

versias entre Estados, en temas distintos, entre ellos, el uso de fuerza en sentido estricto, lo que algunos llaman “uno de los datos del modelo de la gobernanza global”.

En ese modelo también habrá actores nuevos. El orden jurídico-político de la posguerra fue dejar entrar masivamente a las organizaciones internacionales y a los individuos, los “actores no estatales” que entran en esta sociedad global, muchos de los cuales tienen una conducta analizada en el libro de Alberto –como los grupos armados, las empresas transnacionales, los bancos, la sociedad civil (lo que sea que por ello se entienda: si hay algo complejo de definir es justamente la sociedad civil, que tiene muchísimas representaciones, y nosotros en general solemos quedarnos con una sola, que es el de las organizaciones no gubernamentales)– todos ellos entran a computar como actores muy importantes en esta sociedad global.

Las otras cosas que pasan en esta sociedad global son también manifestaciones que Alberto estudia en su trabajo cuando habla de las amenazas y cuando habla de las redes. Estamos hablando de la transnacionalidad, que es un dato típico de esta sociedad global: nada termina en la frontera del Estado, y no es por el modelo relacional, bilateral, de Westfalia en adelante, sino que nada termina en la frontera del Estado porque las fronteras no existen para ciertos fenómenos como la criminalidad transnacional organizada, como la trata de personas, como el tráfico de armas, como los ataques terroristas. Sin embargo, las fronteras están terriblemente resignificadas en otros ámbitos, como cuando dicen: “*usted acá no entra porque no tiene pasaporte, usted de acá se va*”. Hay una gran relatividad del concepto, pero la transnacionalidad es un dato del mundo global.

El otro dato del mundo global son las redes informáticas; nosotros podemos, con mucha ingenuidad, pensar que nos quedamos con el Twitter, pero la realidad es que las redes informáticas sirven para mucho más que para alzar a una comunidad a juntarse en una plaza, aún cuando esto sea verificado exitoso en determinados contextos.

Otras dos cosas, creo yo, que tienen que ver con este dato global, que también entran en el libro de Alberto: por un lado, la democratización o la democracia como un dato, esa neutralidad onusiana que ya hace tiempo que no existe, pero que uno aprendió cuando estudió por primera vez derecho internacional que a la ONU no le interesa si un gobierno es democracia o es dictadura, le interesa si está efectivamente conduciendo el país, esto es bastante relativo en el día de hoy, desde hace un tiempo. Esa democratización supone que muchos de los pronunciamientos de la institucionalidad internacional no sean tan neutrales como habían sido. Esto no habrá formado de la noche a la mañana las calabazas en carrozas, pero hay una tendencia a esto.

Mezclado con esto y con el otro criterio que tiene esta comunidad global, que es el de los derechos humanos, se dan esos fenómenos como la primavera del Magreb. Aquí parece que luchamos por una democratización, pero la realidad es que uno piensa que el levantamiento popular no fue básicamente porque “*¡Qué horror! No estamos en democracia*” sino porque “*Nos pasan una serie de calamidades y encima no estamos en democracia*”. Me parece que ahí se juntaron las dos cosas: un patrón de pobreza importante en una sociedad que tiene determinado grado de cultura, educación y civilización que se da cuenta de su condición de pobreza, que no necesariamente es sinónimo

de tener hambre, sino de algunas otras carencias como un horizonte para su desarrollo humano. Esto lleva a poner en cuestión el tema de la democracia, porque la consigna de los derechos humanos se está transformando en un criterio de interpretación de las relaciones entre los individuos y el poder.

Todo este cóctel de datos de sociedad global es lo que nos presenta Alberto, para decir por qué tenemos que salir, por qué el paradigma de “*no usamos la fuerza sino cuando razones de oportunidad y conveniencia nos invitan*”, debería mutar por un paradigma democrático. Democratizar el orden jurídico internacional no es una tarea fácil, y a veces ocurre espasmódicamente en una zona sin saber exactamente con qué grado de efectividad.

En todo caso, además de tener la virtud de poder referirse a todos esos datos, Alberto tiene la visión de poder plantear una agenda de trabajo. Y aquí es donde nuevamente se combinan varias cosas: no sólo el derecho internacional, no sólo la ciencia política, no sólo la historia, sino también el diplomático que quiere una agenda de trabajo para poder implementar: “vayamos a las cosas, está muy buena la teoría, pero nosotros tenemos que hacer algo para poder cambiar”. Y esto me parece interesante, no sólo desde el punto de vista práctico, sino incluso desde el punto de vista de la investigación teórica: siempre hace falta algo que plante el problema para adelante, como dicen los franceses, “*il faut élargir le problème*”, hay que hacerlo más grande, hay que poder vincularlo con otras cosas.

Así que no sé si la *madeleine* fue rica, pero Alberto salió a la búsqueda de un trabajo sumamente exhaustivo sobre el empleo de la fuerza, un trabajo que, reitero, estudió todas las percepciones y todas las interpretaciones de esto que es la combinación entre el uso de fuerza y la legítima defensa, no tanto desde el rigor de decir cuándo un Estado violó una norma, sino desde el sistema institucionalizado onusiano. Hay mucho reproche al sistema en el trabajo, pero es un reproche con altura, es un reproche prolijo, es un reproche fundado, y esto es bueno: la crítica es uno de los elementos que nos hacen avanzar en la ciencia.

Así que, reiterando mi placer por haber estado al lado de Alberto mientras escribía este texto y haber leído un montón de autores en original (yo le decía: “*¿Siempre tenemos que volver a Grocio y al “De Jure Belli ad Pacis”, y tenemos que ponerlo en latín?*”, y él me decía: “*Bueno, Mónica, esto tiene que ser así*”, y yo le decía: “*Bueno, pero podemos empezar un poco más tarde*”) [Risas]. Creo que esa terrible insistencia en empezar por las fuentes en cada punto –ustedes van a ver que Grocio está muchas veces en este libro, no sólo en el Capítulo I– hacen de ésta también una obra, como les dije al principio, muy erudita. Así que celebro que la obra exista, me alegra haber podido participar de lejos o de cerca del trabajo de su autor para hacerla, y me alegra mucho más estar esta tarde presentándola. Gracias a todos, gracias a Alberto.

[Aplausos]

³ Profesor Titular Consulto de Derechos Humanos y Derecho Internacional Público de la Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires. Director de la Maestría en Relaciones Internacionales de la UBA.

Raúl Vinuesa³: Como yo soy el más desorganizado de los tres –lo aclaro para los que no me conocen, porque los que me conocen ya lo saben– más que del libro voy a hablar del autor. Un problema generacional hizo que no lo encontrara en el patio del glorioso colegio de barrio Nacional de San Isidro, pero compartimos los mismos profesores porque eran legendarios, distintas generaciones compartíamos los mismos profesores.

Y como dijo Alberto, nos conocimos en el primer piso frente al Departamento de Derecho Público (no me acordaba del afiche), pero sí recuerdo la impresión que me dio, que sigue siendo la misma impresión que me das cada vez que te veo. Era alumno y me hizo un cuestionamiento en el que me habló de Hobbes, de Kant, de Hegel, y creo que pretendió criticarme a Kelsen!. Con lo cual yo me pregunté: “*Este señor, ¿de dónde sale, de dónde viene?*”.

Las vueltas de la vida hicieron que sufrieras que te tomara el examen de ingreso al Servicio Exterior; tuviste que sufrir el curso de Derecho Internacional en el ISEN⁴, después las circunstancias de la vida y tus intereses hicieron que te convocáramos a la Facultad, y nos acompañaste en distintos momentos. Y después, dada tu profunda generosidad, estuvimos en encuentros académicos en tus distintos destinos en el exterior. No sé si te acordás, cuando estabas en Nueva York me invitaste a la Universidad de Columbia para que yo hablara de jurisdicción y del caso Siderman, que era un caso en el que estaba trabajando en ese momento; cuando estabas en La Haya hicimos una visita a Amsterdam, y en Madrid también hicimos algo juntos en la Cátedra Sarmiento.

Lo más interesante de todo este conocimiento de Alberto a través del tiempo es que nunca ha cambiado. Esa seriedad y ese rigor de un alumno que se atreve a hablarle al profesor de Hobbes, cuando el profesor por ahí ni se acuerda de quién es Hobbes...!. Cuando uno te encuentra en calle Arenales cuando vas a la Cancillería⁵, yo te pregunto: “*Cómo andan las cosas?*” y tu respuesta es: “*Y... ahí van*”. [Risas]. Y ahí comienza Alberto con esa sensación de pesimismo que no es pesimismo sino una gran preocupación por una serie de temas. El resultado de esa preocupación es justamente este libro.

Alguien que ha escrito todas estas páginas, lo que yo más valoro de este libro –vos sabés porque ya lo dije cuando te examinamos en la tesis; otro momento, pobre, me sufriste como jurado–, es esa generosidad de haber reflejado las posiciones de prácticamente todos. A mí, que soy un crítico de absolutamente todo y nada me convence, tu teoría no me terminaba de satisfacer, pero me diste un abanico de posibilidades de otra gente que pensaba distinto pero no era lo que pensaba yo, por lo que, en definitiva, es una especie de constante replanteo.

Creo que ese es el gran valor de este libro, es un libro que trae absolutamente todas las posiciones conocidas, las enfoca con una gran seriedad, con un gran respeto, y da

⁴Instituto del Servicio Exterior de la Nación (la escuela diplomática argentina).

⁵Nombre del Ministerio de Relaciones Exteriores argentino.

la posibilidad al lector de formar su propio criterio. No hay nada que se imponga, y, evidentemente, al final, en la culminación del libro, creo que todo el mundo está de acuerdo con este paradigma que buscás (con esa sensación un poco tanguera que tenemos): en la lectura del libro hay un mensaje muy claro de cosas que ya se han logrado. Si uno ve, como decía Mónica, lo que pasa hoy en derechos humanos en general, el avance del '45 a hoy es impresionante. Fundamentalmente, creo que la gran construcción que hace tu libro es que trabajas el uso de la fuerza desde una perspectiva totalmente distinta a la que estamos acostumbrados a ver. Totalmente distinta. No hablás de la proscripción sino que hablás del uso de la fuerza, las amenazas del uso de la fuerza y las respuestas a esa amenaza.

La práctica de los Estados da, evidentemente, un gran panorama que vos exploraste y explotaste muy bien, que lleva a esta nueva visión de una legítima defensa preventiva o precautoria, que hoy en día es parte del complejo de derecho internacional. Esa sensación de buscar un paradigma con una idea de final abierto, como decís en el libro, creo que va en buen camino y que tu enfoque ayuda a entender los procesos que llevan a poder hoy decir que estamos ante una situación en donde el mismo Consejo de Seguridad ha aceptado una serie de tendencias y posibilidades de acciones fuera del esquema de la Carta, que, cuando escribas un *revival* del libro vas a hablar de “*la Carta plus*”: lo que pasó después de la Carta.... Espero que sea en otras dimensiones, porque hoy estaba sentado en el sillón del escritorio y el libro... ¡no lo podía manejar! [Risas] Así que, la próxima edición, en varios fascículos, para una lectura rápida, de colectivo....[Risas]

Algo que también quería mencionar -que a mí no me impresiona para nada porque te conozco desde el momento que en el pasillo me hablaste de Hobbes (y hoy también lo mencionaste!), es el sistema. Para alguien como yo, para quien armar citas es frustrante, es impactante, no solamente todo lo que has leído sino cómo lo has matizado. Creo que algo que es fundamental en este libro, sobre todo para los que venimos del derecho y enfocamos todo desde una óptica muy estructurada, son las interconexiones que ves en cada fenómeno no sólo desde el derecho sino en las situaciones entre Estados, que puede ser contemplado por una óptica de la ciencia política, de las relaciones internacionales y penetrado por el derecho: te manejas de tal forma que es muy convincente a los efectos de definir qué es la práctica real.

Bueno, hay mucho más para decir, pero creo que lo fundamental de este libro es que va a ser un libro de consulta. Yo lo abrí hace poco para ver que dice de Malvinas y quedé impactado, porque hacés una comparación de lo que es legítima defensa en Malvinas con lo que pasó en Irak, y la verdad es que lo que más me sorprendió es la documentación con la que acompañás, las citas que hacés y las descripciones de los hechos... Así que si uno lo necesita en la biblioteca, para ciertos temas tiene el compendio acá.

Quería agradecerte por este esfuerzo no sólo porque cuando uno ve un libro publicado ya se pone contento, sino porque cuando uno ve el contenido de un libro como este, realmente tiene una sensación exultante de saber cómo has podido a lo largo de tu carrera profesional dedicarle tiempo a algo que lleva mucho tiempo, que es la investigación y la docencia. Esperemos que sigas en ese camino y esperamos el próximo

capítulo en fascículos. *[Risas]* Muchas gracias a todos!.
[Aplausos]

Mónica Pinto: La tribuna está abierta por si quieren hacer algún comentario. Pero a mí me parece que lo que hay que decirles es que lean el libro. Cuando lo tengan leído, que vuelvan. *[Risas]*

Asistente: En el caso de los ataques de países terroristas, los ataques armados, excepto en el caso del misil en Corea del Norte, lo que no entiendo es por qué no hay una acción preventiva...

Alberto E. Dojas: Lo que el libro trata de explicar es que hay un sistema jurídico y político que regula esta cuestión, y que, por ejemplo, la calificación de terrorista respecto de un Estado o de una organización de individuos es una cuestión que tiene que ver mucho más con la política internacional que con el derecho.

Es cierto que, por diversas razones, entre ellas, los intereses de los Estados, se ha ido construyendo una legalidad –y su contracara: una ilegalidad– de un conjunto de fenómenos. Cómo muy bien decía la Dra. Pinto, una sociedad global tiene su contracara en el delito transnacional o del delito global. Y a una relación cada vez más fuerte de individuos y grupos a nivel nacional, la sociedad global le replica también con redes, organizaciones y grupos que actúan cada vez más con una perspectiva global.

Por lo tanto, es un gran desafío para el sistema internacional responder a desafíos o amenazas que no provienen de Estados. Y la solución que se ha encontrado es lo que en el libro se llama “el rol legislativo del Consejo de Seguridad”. Es decir: la respuesta que encuentra el sistema jurídico-político internacional para todas las amenazas que no son estatales es obligar a cada uno de los Estados a dictar una legislación y a poner en marcha unos sistemas de contralor internos, y a que, si no lo hacen, un comité de las Naciones Unidas evalúe si constituyen lo que en el estrecho margen jurídico de la Carta se llama “una amenaza a la paz y seguridad internacionales”. Y, por lo tanto, la cuestión pueda ser llevada al Consejo de Seguridad y, si hay un acuerdo entre los cinco miembros permanentes más la construcción de una mayoría con no permanentes, ordenar una sanción contra ese Estado. La amenaza de la sanción es tan fuerte que, en realidad, todos los Estados están cumpliendo con las exigencias del Comité de la resolución 1540. La respuesta institucional del sistema constitucional internacional, que es la Carta de las Naciones Unidas, es un aumento del rol legislador del Consejo de Seguridad.

Además, está el problema de las reacciones de los Estados cuando están fuera del sistema de la Carta: la definición, la construcción de una amenaza y la utilización de una respuesta dentro de una gama o panoplia de respuestas que, eventualmente, pueden llegar a estar en contra de lo que dice la Carta de las Naciones Unidas.

El gran problema aquí es la ilegalidad cometida por los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y por otras potencias que, por sus propias características, son imposibles de sancionar excepto al costo de un gigantesco holocausto global. El gran problema que tenemos cuando los Estados violan la Carta de las Naciones Unidas es

si esos Estados pueden ser sancionados o no por una coalición de Estados que actúan bajo la legalidad de una resolución del Consejo de Seguridad. Y hay Estados que, aunque violen la norma, tienen tales características que llevarían a un conflicto global y, por lo tanto, hay una aceptación de hecho de que pueden violar las normas sin sanción, por diversas razones.

Asistente: Rusia, que es un miembro permanente, puede amenazar con tirar una bomba nuclear a los Estados Unidos y nadie dice nada...

Alberto E. Dojas: Bueno, eso es para el próximo libro que es el libro de las relaciones internacionales, ¿verdad? [*Risas*]. Lo que quiero decir es que no es una cuestión jurídica. Como está explicado en el libro, la doctrina de la destrucción mutua asegurada fue la que impidió que pasara eso. El gran problema de las relaciones internacionales de la segunda posguerra fue la contradicción entre la capacidad de destrucción de las armas nucleares y los jugadores que están fuera de la llamada "racionalidad". ¿Qué es la racionalidad? Un cálculo de costo, beneficio, utilidades y riesgos. Ahora, la gran pregunta que trae la doctrina Bush (h) es la existencia de actores que son irracionales, y a los actores irracionales no se los puede contener, no se los puede disuadir y, por lo tanto, los mecanismos tradicionales por los cuales se realiza el juego de poder entre los Estados no funciona. Esta ha sido una construcción jurídica alrededor del problema de la irracionalidad.

Es más, toda la seguridad tradicional organizada por Occidente estaba basada en el principio racional de que los individuos no se destruyen a sí mismos. El gran desafío que trajo el terrorismo suicida es que Occidente no estaba preparado para enfrentar a individuos que se inmolan, y hubo que cambiar -a un costo de miles y miles de millones de dólares- todo el sistema de seguridad internacional de protección de y sobre personas, porque estaba basado en el supuesto racional de que los individuos no se suicidan.

Asistente: Alberto, yo te quería preguntar si en las fuentes que trabajabas, vos contemplabas, por ejemplo, algo que también se dijo en relación a los crímenes en masa. Por ejemplo, Zaffaroni hablaba sobre el modelo de la paranoia para pensar los fenómenos de Estados que realizan, en nombre del monopolio de la fuerza, la violencia en el ciudadano. Te lo planteaba en relación a poder cruzar, en esta pregunta por la violencia, textos psicoanalíticos en el campo del psicoanálisis y la violencia que dirime la palabra. Lacan dice que la violencia sucede cuando el sujeto dirime cualquier manera de diálogo, es decir, la expulsión de la política, cuando la política se retira para hacer poder de policía. Ese poder de un Estado puro, la violencia real, policial. Me parece que en esta última consideración hay que introducir la problemática del sujeto y la política.

Alberto E. Dojas: Es una pregunta apasionante, que creo que está respondida en el libro, y que tiene tres o cuatro aristas. La primera, como decía hoy mismo, que no podemos tener un análisis completo del problema si no tenemos un conjunto de disciplinas distintas al derecho, (que, con la pretensión de los juristas, pensamos que son auxiliares al derecho), que aporten las múltiples dimensiones que tiene una sociedad para definir la amenaza y la respuesta, que tienen que ver con la historia, la religión, la

tradición, la cultura política o el sistema político.

Tenemos que tener en cuenta el gran desafío que están provocando los descubrimientos de un conjunto de ciencias como la neurobiología, la genética o los procesos internos que regulan el cerebro. Cuando la Universidad de Columbia encargó a Renzo Piano el diseño del nuevo campus, hubo una apasionante discusión respecto de la ubicación de cada una de las facultades y la interacción que debía haber entre ellas. Y puede parecer curioso que se haya pensado en que todas las ciencias sociales debían ser puestas al lado de la neurobiología y de la genética, para desarrollar la interacción de esas dos ciencias, de lo social, de lo genético y del cerebro, porque tradicionalmente se ha especulado con independencia lo social de lo individual y lo genético. Hay en este campo una revolución enorme: muchas cosas que antes atribuíamos a lo adquirido ahora son consideradas genéticas y muchas cosas que pensábamos que eran genéticas en realidad son más culturales.

La segunda cuestión que también está desarrollada en el libro es que la definición de la amenaza es la construcción de un enemigo. Y la definición del enemigo es un hecho político.

La tercera cuestión es que en las grandes potencias la definición de la amenaza es un proceso muy burocratizado, construido por grandes equipos interdisciplinarios del Estado, y donde el régimen político tiene su rol. El libro traza una historia de las doctrinas estratégicas estadounidenses desde el año '45 y se puede ver cómo esas doctrinas estratégicas han ido evolucionando y cambiando también de acuerdo a los regímenes.

Es cierto que las grandes potencias, justamente por el peso de esas grandes burocracias, no sufren grandes oscilaciones de péndulo excepto que se produzca un suceso revolucionario en el escenario internacional. Sus evoluciones son ajustes y muchas veces se vuelve a doctrinas anteriores, como se explica en el caso de la doctrina Rice, que retoma el wilsonismo que siguió a la Primera Guerra Mundial, porque sirve a los fines de la justificación de una política que termina justificando la instauración de las democracias por la vía militar.

La tercera cuestión apasionante de tu pregunta es cuál es el rol de los factores irracionales. Y, si mi querido amigo el Dr. Vinuesa me lo permite, hay también en el libro una disquisición sobre la explicación que da Hobbes de la irracionalidad del fanatismo religioso que rompe la racionalidad de la negociación y la capacidad de arribar a un compromiso interno. Toda la construcción del *Leviatán* es producto de la gran preocupación de Hobbes porque el fanatismo religioso es el que impide la negociación y el compromiso, provocando la guerra civil. El gran Leviatán es, en realidad, el fanatismo religioso que, como consecuencia, termina en la guerra civil y en la destrucción de la sociedad y el Estado. Y, por lo tanto, considera que es preferible un régimen autoritario al interior del Estado que restablezca el orden -la capacidad de reproducción de las funciones básicas de la sociedad y los individuos- antes que la guerra de todos contra todos. Esta idea se traslada como doctrina estratégica al escenario internacional.

Es un tema para un seminario que, seguramente, sería apasionante...

Mónica Pinto: Bueno, muchísimas gracias a todos y, nuevamente, congratulaciones al autor y nuestro agradecimiento por habernos dejado compartir la presentación de su obra. Gracias.

[Aplausos]

